

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 30 NOV 2011

**VISTO:** La facultad concedida al Poder Ejecutivo en el artículo 9° de la Ley No. 17.963, de 19 de mayo de 2006. - - - - -

**CONSIDERANDO:** Que habiéndose cumplido con los objetivos en materia de recaudación por parte del Banco de Previsión Social, resulta pertinente ejercer la opción establecida por la norma legal, otorgando, a los contribuyentes buenos pagadores, una bonificación del 10% sobre las obligaciones jubilatorias patronales del mes de diciembre de 2011.- - - - -

**ATENTO:** A lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 168 de la Constitución de la República,- - - - -

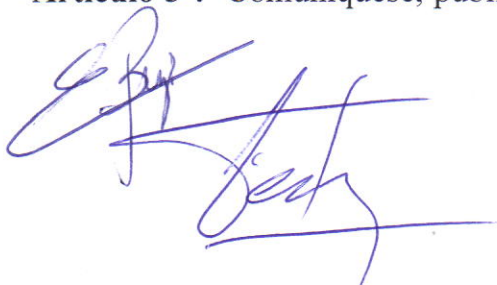
- - - - - **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** - - - - -

- - - - - **DECRETA:** - - - - -

**Artículo 1°.-** Establécese una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de cargo diciembre 2011, que se pagan en enero del año 2012, a los contribuyentes del Banco de Previsión Social que hubieren cumplido, dentro de los plazos legales y reglamentarios, con todas sus obligaciones correspondientes al período mayo/2010 a abril/2011.- - - - -

**Artículo 2°.-** Para la instrumentación de lo precedentemente dispuesto, se aplicarán los mecanismos oportunamente establecidos por el Banco de Previsión Social para dar cumplimiento a lo dispuesto por el de la Ley No. 17.963 de 19 de mayo de 2006, con los ajustes correspondientes en virtud del nuevo período considerado.- - - - -

**Artículo 3°.-** Comuníquese, publíquese, etc. - - - - -



JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República

13/001/56/2011